



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN JERÓNIMO** CUSCO - PERÚ



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 018 – 2024 - MDSJ/C

San Jerónimo, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTO: Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MDSJ/C, de fecha 29 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, en concordancia en el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otorgamiento de concesión señala: " Los gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales conforme a ley(..), las decisiones de concesión de nuevos proyecto, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple (...);

Que, el artículo 55° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que; los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administrada por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...) Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° de la misma norma, establece que son bienes de las municipalidades: (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disposición de bienes municipales, señala que: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 018- 2024-MDSJ/C

uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo municipalidad. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipalidades se hace a través de subasta pública, conforme a ley, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre glosario de términos, define que "los actos de administración: son actos a través de los cuales el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido competencias; y demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre aprovechamiento de bienes de dominio público, señala: "29.1. en marco del Sistema Nacional de Bienes estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso como dato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 173º de Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo Que aprueba el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre modalidades de arrendamiento, señala que: "173.1 el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa", asimismo el artículo 174º del decreto en mención, señala que "el arrendamiento por convocatoria pública se efectúa de oficio por la entidad propietaria del predio (...);

Que, el artículo 175º de decreto supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales , sobre procedimiento para el arrendamiento por convocatoria pública, señala que: "175.1 la convocatoria se efectúa a través de la publicación, por única vez, en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio así como, en la página web de la entidad, sin perjuicio de las otras modalidades de publicidad que regule la Directiva correspondiente. 175.2 La renta base del arrendamiento es en primera convocatoria el valor fijado en la tasación. En caso que quede desierta, se efectúan hasta dos convocatorias adicionales en la que la renta base es rebajada, según los porcentajes que se establecen en la Directiva correspondiente. 175.3 el arrendamiento es formalizado mediante contrato, el cual puede ser elevado a escritura pública e inscrito en el registro de predios a solicitud y costo del beneficiario. 175.4 Las demás reglas de la convocatoria pública son establecidas mediante directiva.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MDSJ/C, de fecha 29 de noviembre de 2023, se acuerda en su Artículo Primero lo siguiente: [APROBAR "EL PROCESO DE SUBASTA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS VINOCANCHÓN – MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", del Distrito de San Jerónimo de Cusco]; asimismo, en su Artículo Segundo, a la letra señala: "AUTORIZAR al Prof. Maximo Rimachi Morales, Alcalde de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 018- 2024-MDSJ/C

la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, designar a la Comisión que llevara a cabo la Subasta de los Servicios Higiénicos al Interior y Exterior del Mercado de Abastos Vinocanchón – Modalidad de Arrendamiento, del Distrito de San Jerónimo de Cusco.";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ QUE LLEVARA A CABO LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS VINOCANCHÓN – MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente	: Gerente de Desarrollo Económico Local.
Primer Miembro	: Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Segundo Miembro	: Director General de la Oficina de Administración.

Miembros Suplentes:

Presidente Suplente	: Gerente de Administración Tributaria.
Primer Miembro Suplente	: Director de la Oficina de Abastecimientos.
Segundo Miembro Suplente	: Director de la oficina de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás órganos estructurados de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

[Firma]

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

CC.
GM 01
OTI 01
GDEL 01
OSGyGD/ARCHIVO 01